

ACTA N° 23/2004 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
(ORSNA).

El día 21 de Octubre de 2004, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (R) Horacio OREFICE, el Sr. Vicepresidente del ORSNA, Dr. Alejandro ORCHANSKY, Sr. Primer Vocal, Dr. Alejandro GRANADOS y el Sr. Segundo Vocal, Dr. Teodoro FUNES. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Lic. Enrique FABRIZIO.

Contando con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 34/2004 – Modificaciones presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2004 – Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 2/04 – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 1071/02 - Agencia Ecuador S.A. Solicita intervención del ORSNA ante graves irregularidades cometidas por Aeropuertos Argentina 2000 S.A. – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° EXP-S01:0052536/2004 – Contestación NOTA UNIREN N° 213/04 – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 238/03 – Contratación de los elementos y servicios necesarios para la digitalización de la documentación obrante en la Oficina Data Room y Archivo General del ORSNA – Tratamiento y Resolución.

Previo a iniciar el tratamiento de los temas previstos en el Orden del Día, toda vez que se encuentran presentes representantes de la firma AGENCIA ECUADOR S.A., el Presidente del Directorio del ORSNA propone invertir el Punto 1 y 2 del Orden del Día, comenzando con el tratamiento del Punto 2 en primer lugar.

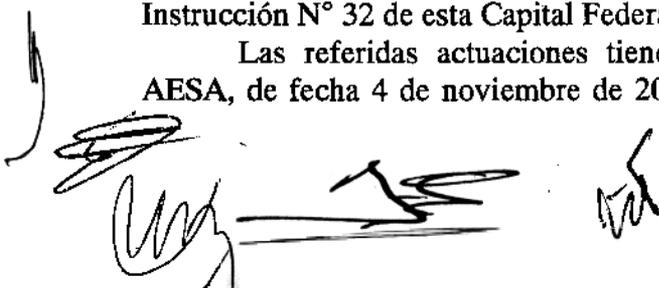
Contestes los Sres. Directores con la propuesta, se da comienzo al tratamiento del Punto 2 del Orden del Día.

Punto 2 – La Sra. Gerente de Asuntos Legales y Administrativos, Dra. Marta Luisa TODARELLI hace una introducción sobre el punto a tratar en esta instancia y de la opinión del Servicio Jurídico del Organismo respecto de la cuestión a resolver.

Seguidamente se da lectura al Punto referido.

Por el Expediente N° 1071/02 tramita la presentación efectuada por la empresa AGENCIA ECUADOR S.A. (AES A) solicitando a este Cuerpo Colegiado que aclare si adhiere a la denuncia penal presentada en su contra por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., en trámite ante el Juzgado de Instrucción N° 32 de esta Capital Federal.

Las referidas actuaciones tienen origen en la presentación realizada por AESA, de fecha 4 de noviembre de 2002, en la cual denuncia ilícitos, atropellos y



graves irregularidades cometidas por el Concesionario, en el marco de la explotación del servicio de buses y remises, acompañando documentación y un vídeo que sintetiza los perjuicios sufridos y solicitando una urgente reunión con el Sr. Presidente del Organismo a fin de informarle al respecto.

En virtud de ello, este Ente Regulador convocó a AESA y a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Notas GALA N° 39/02 y N° 31/02) a una reunión, la cual tuvo lugar en la Sede del ORSNA, en fecha 19 de noviembre de 2002, y en la que los representantes de AESA al advertir la presencia del Concesionario se retiraron por entender que dicha reunión no cumplía con la finalidad perseguida.

En fecha 26 de noviembre de 2002 AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (nota AA2000-COM-490/02) informó que, con fecha 20 de noviembre de ese mismo año, radicó una denuncia penal ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 32, a cargo del Dr. Roberto Oscar Ponce.

En tal sentido, el entonces Gerente de Asuntos Legales y Administrativos, Dr. Francisco CUPELLI presentó copia de las actuaciones del Expediente ORSNA N° 1071/02 y del vídeo tape en el juzgado penal, poniéndose a disposición del tribunal interviniente a fin de colaborar en la investigación y solicitando se tuviese presente la adhesión a la denuncia penal en trámite.

En fecha 30 de julio de 2004, la empresa AGENCIA ECUADOR S.A. se presentó ante el Organismo requiriendo al Directorio que aclare si adhiere a la denuncia penal presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. contra AESA (Causa N° 79.970/02), que tramita ante el Juzgado mencionado, solicitando vista integral de los expedientes directa o indirectamente relacionados a la prestación de servicios de remises en los aeropuertos, a fin de contar con los elementos para plantear la instancia previa impuesta por el Artículo 29 del Decreto N° 375/97.

En la referida presentación AESA denuncia que al inicio de sus actividades (año 1999) el Concesionario incumplió con lo originalmente pactado con relación a la ubicación y dimensión de los stands de la empresa MANUEL TIENDA LEÓN, permitiendo la presencia de la empresa VIPS CAR y de las empresas ilegales que seguían operando en los aeropuertos.

Asimismo, AESA pone de manifiesto que en el año 2001 se agravó su situación económica, ya que aquellas personas que actuaban en forma ilegal en los Aeropuertos de Aeroparque y Ezeiza consiguieron permisos de explotación de transporte con los stands correspondientes (CITY CAR – REGGIE ROYALE y UNIVERSO S.A.).

Según señala la empresa, el otorgamiento de nuevos permisos para el desarrollo de la actividad de transporte implicaría una violación de las condiciones establecidas originalmente, lo que sumado a la caída del tráfico aéreo y a la crisis de AEROLÍNEAS ARGENTINAS originó que AESA se atrasara en el pago del canon correspondiente.

Ante esa situación, señala que a mitad de agosto de 2001 la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. le ofreció a AESA un nuevo acuerdo comercial consistente en la suscripción de una "Carta Oferta Relativa a un contrato de explotación de servicio de transporte".

Dicho acuerdo consistía en que la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. cedía los espacios, en principio en los 3 aeropuertos principales (Aeropuerto de EZEIZA, AEROPARQUE y de CÓRDOBA), y una nueva marca para trabajar con exclusividad en todas las operaciones concernientes a los traslados aeroportuarios de los clientes que ellos sumarían, y AESA se haría cargo de todo lo

J







necesario para las operaciones: el personal de ventas, los prestadores, el software, el call center el Know How y el management.

AESA manifiesta en su presentación que aceptó dicho acuerdo con el fin de evitar la quiebra y poder continuar con la empresa.

En noviembre de 2001 el Concesionario le comunicó a AESA que su relación comercial con relación a la "Carta Oferta Relativa a un contrato de explotación de servicio de transporte" continuaba con la empresa SYTA.

Asimismo, AESA denunció que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., en febrero de 2002, con la participación de la empresa TELECOM realizó una maniobra de desapoderamiento de la referida empresa.

Según AESA, esta maniobra comenzó cuando AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. le propuso trasladar parte de su control de tráfico y departamento de facturación, argumentando razones técnicas.

AESA aceptó la mudanza de una parte de su control de tráfico y facturación al Aeroparque, más precisamente en el Call Center de LAPA y en un par de pequeñas oficinas de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

De acuerdo a los dichos de AESA, una vez realizada la mudanza comprobó que el 0800 55502244 de su titularidad había sido derivado al 4778-4400 de LAPA. Planteado el reclamo por la damnificada ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNC), la referida Comisión, por Resolución N° 430/04, hizo lugar al recurso jerárquico interpuesto por AESA.

Asimismo, AESA denunció que la empresa SYTA, en fecha 4 de marzo de 2002, dejó sin efecto el contrato que las unía, labrando con un escribano un acta, en la cual se hace alusión a incumplimientos.

Según señala AESA, en ese mismo momento en el Aeroparque y en EZEIZA se apersonaron escribanos, abogados, personal de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y fuerzas de seguridad, no permitiendo el ingreso a los empleados ni a los prestadores a menos que firmaran una solicitud requiriendo trabajo a una nueva empresa "COMPAÑÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.", cuyo presidente y vice eran Vivían EURNEKIAN y Martín EURNEKIAN, respectivamente.

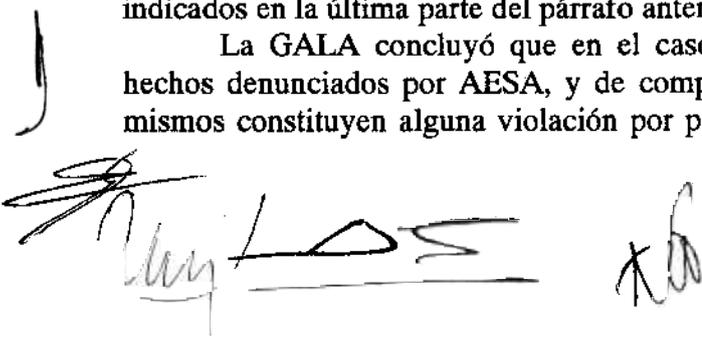
Por lo expuesto, AESA manifiesta que existan o no ilícitos penales, es deber del ORSNA investigar la faz administrativa y verificar si AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. está cumpliendo con sus obligaciones.

AESA finaliza su presentación formulando reserva de demandar a los funcionarios intervinientes, por aplicación del Artículo 1112 del Código Civil, de accionar contra el ORSNA por la omisión y defectuosa actividad de contralor que permite el abuso por parte de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y de acudir ante los organismos administrativos competentes que enumera.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico expresa con relación al pedido de aclaratoria, que no es difícil advertir que mediante los términos "adherir a la denuncia", contenidos en el escrito presentado por el Dr. CUPELLI en la causa penal, se quiso significar simplemente que el Organismo ofrecía toda la colaboración que el Tribunal considerase necesaria para llevar a cabo su tarea.

En tal sentido, el Servicio Jurídico propone presentar escrito a los fines indicados en la última parte del párrafo anterior y con sentido aclaratorio.

La GALA concluyó que en el caso en análisis corresponde investigar los hechos denunciados por AESA, y de comprobarse su existencia, determinar si los mismos constituyen alguna violación por parte de AEROPUERTOS ARGENTINA

Handwritten signature and initials at the bottom of the page. The signature appears to be 'GALA' and there are other initials to the right.

2000 S.A. de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, aprobado por el Decreto N° 163/98.

Asimismo propone la apertura de un Sumario de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución ORSNA N° 218/98, proponiendo como Instructor Sumariante al Dr. Carlos PERROTTA.

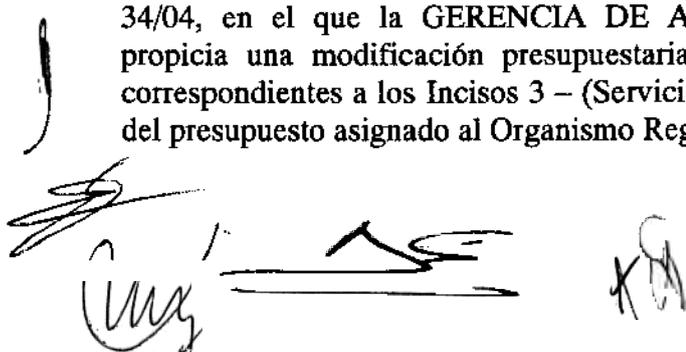
Con relación al pedido de vista integral de las actuaciones, teniendo en cuenta lo sugerido por el Servicio Jurídico y a fin de dar cumplimiento a lo estatuido por el Decreto N° 1172/03, mediante NOTA ORSNA N° 544/04 se puso en conocimiento de AESA el listado de expedientes en trámite ante el Organismo relacionados directa o indirectamente con la cuestión planteada, solicitándole a dicha empresa individualizar aquéllos que fuesen de su interés.

Asimismo, con relación a la aplicación del Procedimiento de Sustanciación de Controversias, aprobado por Resolución ORSNA N° 275/00, la GALA expresó que correspondería que el mismo sea solicitado con arreglo a las prescripciones del Anexo I de la referida medida, aclarando que el procedimiento debería substanciarse una vez finalizada la investigación penal en curso y la actuación sumarial propiciada.

Finalizada la lectura y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo II copia del Dictamen GALA N° 123/04.
2. Disponer la iniciación del procedimiento de Sustanciación de Sumarios previsto en los Artículos 2°, 21 inc. b) y concordantes del "REGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL AMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A LA JURISDICCION DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) – PROCEDIMIENTO PARA LAS SUSTANCIACION DE SUMARIOS", aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98.
3. Designar como Instructor Sumariante en las actuaciones que tramitan por expediente N° 1071/02 al Dr. Carlos C. PERROTTA.
4. Autorizar a los Dres. Marta Luisa TODARELLI, Jorge MORAS MOM y Carlos C. PERROTTA, a suscribir el escrito a presentar en la Causa N° 79.970/02, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 32 de esta CAPITAL FEDERAL, donde se aclara que, con relación a los términos "adhiera a la denuncia" mencionado en el escrito oportunamente presentado en dicho expediente por el Dr. Mario F. CUPELLI, en su carácter de apoderado judicial del ORSNA, no quiso significar otra cosa que la intención de este Organismo Regulador de colaborar con la investigación que se practica en dicho Tribunal.
5. Incorporar el proyecto de escrito referido como Anexo III de la presente acta.
6. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 1 – El Sr. Secretario General, Lic. Fabrizio, pasa a referirse al Expediente N° 34/04, en el que la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO propicia una modificación presupuestaria mediante compensación entre partidas correspondientes a los Incisos 3 – (Servicios No Personales) y 4 – (Bienes de Uso), del presupuesto asignado al Organismo Regulador.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials 'KM' on the right.

Señala la GAP que en el caso del Inciso 3, las partidas que se modifican corresponden a créditos no utilizados para el pago de juicios y se reprograman para gastos realizados por las distintas Gerencias.

Con relación al Inciso 4, la modificación responde a la no ejecución de obras previstas en aeropuertos y las partidas se reprograman para la adquisición de equipos de computación – compra de equipos informáticos.

La Planilla Anexa al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 2/04 (norma por la que se distribuyó el presupuesto), determina la facultad del Directorio del ORSNA para disponer por sí respecto de la readecuación propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un intercambio de comentarios, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

Modificar la distribución del Presupuesto de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL vigente para el ejercicio 2004, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 56 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla que como Anexo I se incorpora a la presente.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos que resulten pertinentes.

Punto 3 – El Sr. Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio el Proyecto de nota elevado por las Gerencias del Organismo Regulador en respuesta a la Nota UNIREN N° 213/004 (EXP-S01:0052536/2004).

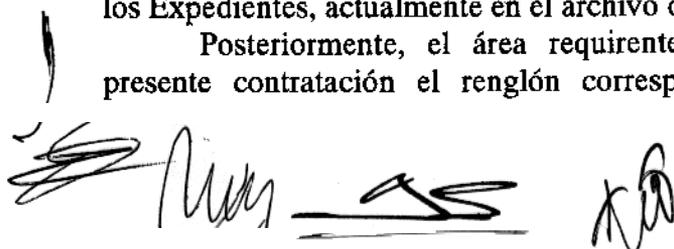
Con relación al tema, y luego de un debate de la cuestión, se dispone diferir el tratamiento del presente punto, toda vez que los antecedentes elaborados por las distintas Gerencias no han sido remitidos con la antelación suficiente a consideración de los Sres. Directores.

Punto 4 - El Señor Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio el Expediente N° 238/03, por el que tramita la aprobación del llamado a Licitación Privada para la contratación del “Servicio de Digitalización del archivo de este Organismo y la adquisición de UN (1) Server”.

La referida contratación se llevará a cabo por un monto estimado de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO CON 87/100 (\$ 125.065,87) IVA incluido, en el marco de las previsiones establecidas por la Ley de Contabilidad Pública, el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 436/00, el Decreto N° 1023/01, y sus normas complementarias y modificatorias.

La contratación fue propuesta por la USG a través del Departamento de Sistemas Informática y Telecomunicaciones (Providencia DSTI N° 4/03), quien solicitó la contratación del Servicio de Digitalización del archivo de este Organismo, la adquisición de un (1) Server y la contratación de un Servicio de Guarda Externa de los Expedientes, actualmente en el archivo del ORSNA.

Posteriormente, el área requirente consideró conveniente excluir de la presente contratación el renglón correspondiente a la Guarda Externa de los



Expedientes (Providencia USG N° 2725/04), en razón de que resultaba necesario analizar previamente distintas alternativas existentes para guardar la documentación del ORSNA, teniendo presente la posibilidad de un eventual traslado de la Sede del ORSNA.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO se expidió acerca de la existencia de crédito presupuestario para hacer frente al gasto estimado (Providencias DC N° 180/04 y N° 395/04).

Asimismo, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de la Gestión Pública dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo determina el Decreto N° 856/98 y sus normas complementarias y modificatorias, por tratarse la contratación de un bien y un servicio, ambos de carácter informático.

La GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS se expide en el ámbito de su competencia (Dictamen GALA N° 145/04), no teniendo observaciones de índole jurídicas que realizar.

El Sr. Secretario General procede a dar lectura al referido dictamen.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar copia del Dictamen GALA N° 145/04 como Anexo IV de la presente Acta
- 2- Autorizar el llamado a Licitación Privada para la contratación del "Servicio de Digitalización del archivo del ORSNA y la adquisición de UN (1) SERVER" por un monto estimado en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO CON 87/100 (\$ 125.065,87) IVA incluido, en el marco de las previsiones establecidas por la Ley de Contabilidad Pública, el "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional", aprobado por Decreto N° 436/00, el Decreto N° 1023/01, y sus normas complementarias y modificatorias.
- 3- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, el que se adjunta como Anexo V de la presente acta, el cual conjuntamente con el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 834/2000 del MINISTERIO DE ECONOMIA integran la documentación licitatoria de la presente contratación.
- 4- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a llevar a cabo la contratación detallada en el punto 2.
- 5- Disponer que el gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondiente al Programa 16 Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 9, Partida Principal 5, Partida Parcial 9, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6.
- 6- Autorizar al Sr. Presidente del ORSNA a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Se deja constancia que la presente reunión ha sido presenciada, en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/2003 por el Presidente de AGENCIA ECUADOR S.A, Sr. Fernando PAPALEO, el Sr. Leonardo PAPALEO, Dr. Pablo ARGIBAY MOLINA y Sr. Antonio RUIZ.

Siendo las 13:00 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

